



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

UNJ MAD N° 1230194

UNJ
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 113-2026-CCO-UNJ

Jaén, 05 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 033-2026-UNJ/VPI, de fecha 29 de enero de 2026, emitido por la Vicepresidenta de Investigación; Informe N° 113-2026-UNJ/OPP, de fecha 30 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 052-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 04 de febrero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Acuerdo N° 131-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 005-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 04 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: “La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 033-2026-P-CO-UNJ, de fecha 04 de febrero de 2026, en el Artículo Primero se resuelve ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a la Phd. MARY FLOR CÉSARE CORAL, Vicepresidenta de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, el día 05 de febrero de 2026, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, a través de Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, con el numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala que: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, a través de la Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, de fecha 20 de Noviembre de 2020, se resuelve APROBAR el Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, conforme al literal 2 del Artículo 14 del Reglamento citado en el párrafo precedente, señala que: “El proceso de evaluación de un grupo de investigación es cada dos años, posterior a su constitución. La



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 113-2026-CCO-UNJ

05-FEBRERO-2026

evaluación es realizada por la Vicepresidencia de Investigación, quién eleva un informe ante la Comisión Organizadora para su ratificación como grupo”;

Que, mediante la Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se aprueba la Directiva N° 002-2023-UNJ, Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través del numeral 2.1, del ítem 2 de la Directiva N° 002-2023-UNJ: Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: “Los órganos y unidades orgánicas de la UNJ al formular los documentos normativos deberán tener en cuenta la Estructura y Contenido establecido en el Anexo N° 01-05 de la presente Directiva”. Asimismo, mediante ítem 3, se establece que: “3.1. Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, revisar, analizar y emitir opinión técnica, sobre el proyecto de documento normativo a solicitud del órgano proponente, 3.2. La Oficina de Asesoría Jurídica, revisa el proyecto de documento normativo en el marco legal que sustenta dicho documento. De encontrarlo conforme, lo visa y remite para su aprobación a la Comisión Organizadora (...), 3.5. La Comisión Organizadora revisa el proyecto de documento normativo, si hay conformidad la aprueba y deriva al Secretario General para proyectar la resolución correspondiente. De no estar conforme la deriva al órgano correspondiente para su reformulación o archivo”;

Que, mediante el Informe N° 033-2026-UNJ/VPI, de fecha 29 de enero de 2026, la Vicepresidenta de Investigación informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que: “La Directiva para la Categorización y Evaluación de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, incorpora Disposiciones Transitorias que regulan la aplicación progresiva de los instrumentos técnicos aprobados, a fin de asegurar su implementación ordenada y uniforme. Dichas disposiciones permiten la continuidad administrativa de los procesos de categorización y evaluación en curso o por iniciar, sin afectar la validez de actuaciones realizadas con anterioridad, ni generar efectos retroactivos, garantizando el debido proceso y la seguridad jurídica institucional.

Asimismo, la citada Directiva se sustenta en las competencias técnicas asignadas a la Vicepresidencia de Investigación por la normativa institucional vigente, como órgano responsable de conducir, supervisar y evaluar las actividades de investigación desarrolladas en esta Casa Superior de Estudios. Del mismo modo, en el “Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén”, aprobado con Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, de fecha 20 de Noviembre de 2020, establece que la evaluación de los Grupos de Investigación es realizada por la Vicepresidencia de Investigación, la cual eleva los informes técnicos correspondientes a las instancias competentes para su ratificación. En dicho marco, la Directiva no modifica ni contraviene el Reglamento vigente, sino que lo desarrolla y operacionaliza mediante la aprobación de instrumentos técnicos de apoyo-rúbricas, criterios de valoración y tablas de resultados-que permiten aplicar de manera objetiva, uniforme y verificable los procesos de categorización y evaluación, por lo que, concluye que la Directiva para la Categorización y Evaluación de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén es:

- Técnica y normativamente viable.
- Se encuentra alineada con el Reglamento institucional vigente.
- Permite estandarizar y transparentar los procesos de categorización y evaluación.
- Contribuye al fortalecimiento de la gestión de la investigación en la Universidad.

Que, a través del Informe N° 113-2026-UNJ/OPP, de fecha 30 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que: “De acuerdo a la evaluación y análisis de la Propuesta de Directiva para la Categorización y Evaluación de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, y en concordancia con lo dispuesto en la Directiva



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 113-2026-CCO-UNJ

05-FEBRERO-2026

N° 002-2023-UNJ-Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, opina que es viable la aprobación de la presente Directiva, recomendando:

- Contar con la opinión legal correspondiente antes de la aprobación mediante acto resolutivo.
- Asimismo, deberá de remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en formato digital editable para la custodia y archivo correspondiente una vez aprobado”;

Que, mediante el Informe Legal N° 052-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 04 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: “El Proyecto de “Directiva para la Categorización y Evaluación de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén” es PROCEDENTE, toda vez que se encuentra alineado a la Ley Universitaria, las Resoluciones del MINEDU y la normativa interna de la Institución. Asimismo, se ha verificado el cumplimiento del ciclo de producción normativa, contando con el sustento técnico de la Vicepresidencia de Investigación mediante el Informe N° 033-2026-UNJ/VPI y la validación de viabilidad y estructura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 113-2026-UNJ/OPP. Por tanto, al no existir colisión con normas de jerarquía superior y habiéndose acreditado la competencia del órgano proponente, el expediente se encuentra expedito para su aprobación oficial, recomendando:

- A la Vicepresidencia de Investigación elevar el presente expediente ante la Comisión Organizadora, para evaluar su aprobación, y en su oportunidad el Titular de la Entidad proceda con la emisión del acto resolutivo que apruebe la citada Directiva, garantizando así la estandarización y transparencia en la evaluación de la producción científica de la Universidad Nacional de Jaén”;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 005-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 04 de febrero de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 131-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR la “DIRECTIVA PARA LA CATEGORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”. DISPONER que la Vicepresidencia de Investigación y las demás instancias competentes adopten las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la citada Directiva. NOTIFICAR el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la “DIRECTIVA PARA LA CATEGORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Vicepresidencia de Investigación y las demás instancias competentes adopten las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la Directiva, aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 113-2026-CCO-UNJ

05-FEBRERO-2026

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA

Ph. D. Mary Flor Cesare Coral
PRESIDENTA (e)





**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN**

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

**DIRECTIVA PARA LA CATEGORIZACIÓN Y EVALUACIÓN
DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN**

2026

JAÉN, PERÚ



I. FINALIDAD

Establecer los criterios, el procedimiento y la rúbrica de puntajes para la categorización y evaluación de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, en concordancia con el Reglamento de conformación de semilleros, grupos, centros, institutos y redes de investigación en ciencia y tecnología y demás normas institucionales vigentes, con la finalidad de asegurar un proceso objetivo, transparente y uniforme.

II. OBJETIVO

Regular el proceso de categorización y evaluación de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, mediante la verificación de condiciones cualitativas mínimas, la aplicación de una rúbrica de puntajes y la asignación de la categoría correspondiente.

III. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N.º 30220.
- Ley N.º31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)
- Código Nacional de Integridad Científica, aprobado con Resolución de Presidencia N.º028-2024-CONCYTEC-P
- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N.º304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N.º 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2020.
- Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N.º621-2022-CO-UNJ, de fecha 27 de diciembre del 2022.
- Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén.
- Código de Ética para la Investigación Científica de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º065-2025-CCO-UNJ.
- Áreas y Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º167-2025-CCO-UNJ y su actualización de las áreas y Líneas de Investigación del Departamento Académico de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º40-2025-CCO-UNJ, de fecha 16 de octubre de 2025.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todos los Grupos de Investigación constituidos mediante acto resolutivo.

V. MARCO CONCEPTUAL

Para efectos de la presente Directiva, se adoptan las definiciones establecidas en el Reglamento de conformación de semilleros, grupos, centros, institutos y redes de investigación en ciencia y tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, considerándose, entre otros, los siguientes conceptos:

- **Categorización:** Proceso mediante el cual se asigna a un Grupo de Investigación una categoría según el grado de madurez de sus líneas de investigación.



- **Evaluación:** Proceso periódico de valoración del desempeño del Grupo de Investigación, en función de indicadores de productividad científica.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 Las disposiciones generales de la presente Directiva regulan el procedimiento de categorización y evaluación de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de conformación de semilleros, grupos, centros, institutos y redes de investigación en ciencia y tecnología de la UNJ.
- 6.2 La categorización tiene por finalidad clasificar a los Grupos de Investigación según el grado de madurez de sus líneas de investigación, de acuerdo con las categorías y condiciones cualitativas establecidas en el Reglamento.
- 6.3 La evaluación tiene por finalidad verificar periódicamente el cumplimiento de los indicadores de productividad científica, formativa y de gestión de los Grupos de Investigación, y sustentar su ratificación, recategorización o las acciones que correspondan.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 Procedimiento de categorización

El procedimiento de categorización de los Grupos de Investigación se desarrolla conforme a la siguiente secuencia:

- Verificación del cumplimiento de las condiciones cualitativas mínimas.
- Aplicación de la rúbrica de puntajes.
- Asignación de la categoría correspondiente.

7.1.1 Verificación de condiciones cualitativas mínimas

La Vicepresidencia de Investigación verifica el cumplimiento de las condiciones cualitativas mínimas establecidas en el Reglamento, según la categoría aplicable al Grupo de Investigación.

7.1.2 Aplicación de la rúbrica de puntajes

Verificado el cumplimiento de las condiciones cualitativas mínimas, se procede a la aplicación de la rúbrica de puntajes contenida en el **Anexo N.º 01** de la presente Directiva.

7.1.3 Asignación de la categoría

La asignación de la categoría correspondiente se realiza considerando el puntaje obtenido y el cumplimiento de las condiciones cualitativas mínimas.

7.2 Procedimiento de evaluación

El procedimiento de evaluación de los Grupos de Investigación se realiza de manera periódica y conforme a la siguiente secuencia:

- Revisión de los indicadores de desempeño correspondientes al período evaluado.
- Aplicación de la rúbrica de evaluación.
- Emisión del informe técnico de evaluación.

7.2.1 Revisión de indicadores de desempeño

La Vicepresidencia de Investigación revisa la información remitida por el Grupo de Investigación respecto a los indicadores de



DIRECTIVA PARA LA CATEGORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

productividad científica, formativa y de gestión, conforme a lo establecido en el Reglamento.

7.2.2 Aplicación de la rúbrica de evaluación

La evaluación del desempeño se efectúa mediante la aplicación de la rúbrica contenida en el **Anexo N.º 02** de la presente Directiva.

7.2.3 Informe de evaluación

Concluido el proceso de evaluación, la Vicepresidencia de Investigación elabora el informe técnico correspondiente, el cual sustenta la ratificación de la categoría, la recomendación de recategorización o las acciones que correspondan, en el marco de la normativa institucional vigente.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 La información presentada por los Grupos de Investigación debe estar debidamente sustentada y sujeta a verificación por la Vicepresidencia de Investigación.

8.2 Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Vicepresidencia de Investigación, en el marco de la normativa institucional vigente.

IX. DISPOSICIONES FINALES

9.1 La evaluación de los Grupos de Investigación se realiza cada dos (02) años, contados a partir de su constitución.

9.2 La separación de miembros de un Grupo de Investigación se rige por el Código Nacional de Integridad Científica y las normas internas de la Universidad Nacional de Jaén.

X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Los Grupos de Investigación que, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Directiva, hayan sido evaluados sin contar con rúbricas formalmente aprobadas, serán considerados como evaluados a efectos administrativos; no obstante, sus posteriores evaluaciones se realizarán obligatoriamente conforme a los procedimientos y anexos establecidos en la presente Directiva.

Segunda. - Los Grupos de Investigación que hayan cumplido o superado el período de dos (02) años desde su constitución y que no hayan sido evaluados oportunamente, serán evaluados de manera excepcional conforme a la presente Directiva, con la finalidad de regularizar su situación y garantizar la aplicación uniforme de los criterios de categorización y evaluación establecidos por la Universidad Nacional de Jaén.

ANEXOS

1. Rúbrica de categorización de los Grupos de Investigación.
2. Rúbrica de evaluación de los Grupos de Investigación.



ANEXO N.º 01

RÚBRICA DE CATEGORIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Finalidad: Establecer una referencia objetiva para la asignación de la categoría de los Grupos de Investigación (Emergente, Por Consolidar y Consolidado), en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de conformación de semilleros, grupos, centros, institutos y redes de investigación en ciencia y tecnología de la Universidad Nacional de Jaén.

Nota técnica: La aplicación de la presente rúbrica es de carácter complementario y no sustituye el cumplimiento de las condiciones cualitativas mínimas establecidas en el artículo 13 del Reglamento. La categorización solo procede cuando se acredite el cumplimiento de dichas condiciones, aun cuando se alcance el puntaje mínimo requerido.

Indicador	Descripción	Puntaje Máximo
Producción científica	Artículos científicos publicados en revistas indexadas conforme a lo establecido en el Reglamento	35
Proyectos de investigación	Proyectos financiados mediante fondos concursables internos o externos	25
Propiedad intelectual	Patentes, registros de propiedad intelectual u otros resultados protegidos	15
Formación de recursos humanos	Dirección de tesis de pregrado y posgrado vinculadas a las líneas de investigación	15
Colaboración científica	Participación de colaboradores externos nacionales o internacionales	10
TOTAL		100

Rangos referenciales de categorización

- **Emergente** : 0 - 40 puntos.
- **Por Consolidar**: 41 - 70 puntos.
- **Consolidado** : 71-100 puntos.

Tabla de resultado de la categorización		
Puntaje total obtenido	Cumplimiento de condiciones cualitativas mínimas	Categoría asignada
0 - 40	Sí	Emergente
41 - 70	Sí	Por Consolidar
71 - 100	Sí	Consolidado
Cualquier puntaje	No	No categorizable



ANEXO N.º 02

RÚBRICA DE EVALUACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Finalidad: Valorar el desempeño periódico de los Grupos de Investigación y verificar la continuidad de su categoría, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de conformación de semilleros, grupos, centros, institutos y redes de investigación en ciencia y tecnología de la Universidad Nacional de Jaén.

Nota técnica: La evaluación tiene carácter periódico y se realiza cada dos (02) años. Sus resultados pueden dar lugar a la ratificación de la categoría, a recomendaciones de mejora o a la adopción de medidas correctivas, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes.

Indicador	Descripción	Puntaje Máximo
Producción científica	Artículos científicos publicados en revistas indexadas, libros y capítulos de libros	30
Proyectos de investigación	Participación y ejecución de proyectos de investigación financiados mediante concursos nacionales o internacionales	20
Participación académica	Ponencias orales, posters y participación en congresos, seminarios y eventos científicos similares	15
Formación de recursos humanos	Dirección de tesis de pregrado y posgrado y pasantías de investigación vinculadas a las líneas del grupo	20
Vinculación y colaboración	Actividades de colaboración interinstitucional, redes académicas y cooperación científica	10
Gestión y cumplimiento	Presentación oportuna de informes, cumplimiento de compromisos y remisión de información a la Vicepresidencia de Investigación	5
TOTAL		100

Criterio general de evaluación

El puntaje obtenido permitirá valorar el nivel de desempeño del Grupo de Investigación y sustentar la ratificación de su condición como grupo, así como la formulación de recomendaciones técnicas de mejora o la revisión de su categoría, conforme al informe técnico emitido por la Vicepresidencia de Investigación y a las disposiciones del Reglamento institucional vigente.

Tabla de resultado de evaluación		
Puntaje total obtenido	Resultado de la Evaluación	Acción recomendada
80 – 100	Desempeño muy favorable	Ratificación de la categoría y fortalecimiento del grupo
60 – 79	Desempeño favorable	Ratificación de la categoría con recomendaciones de mejora
40 – 59	Desempeño regular	Plan de mejora y seguimiento por la VPI
Menor a 40	Desempeño desfavorable	Evaluación especial y acciones correctivas conforme a la normativa vigente